



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO 39/2020, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Universidad de Salamanca el cambio de denominación de la «Facultad de Química» por «Facultad de Ciencias Químicas».*

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, al regular los centros y estructuras de las universidades públicas, que estas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

El artículo 8.2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que la creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 15.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación, modificación y supresión de los centros citados anteriormente. El mismo artículo prevé, en su apartado cuarto, que la Consejería competente en materia de Universidades someterá el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, el Rector de la Universidad de Salamanca, con fecha 18 de febrero de 2020, solicita la modificación de la denominación de la actual «Facultad de Química» de dicha universidad por la de «Facultad de Ciencias Químicas», y acompaña la propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca y el informe previo favorable de su Consejo Social, relativos al cambio de denominación. Esta nueva denominación responde mejor a la realidad actual de este centro universitario y de las titulaciones académicas que en él se imparten, así como a la denominación con la que se le viene reconociendo históricamente.

Este cambio de denominación no supone un incremento de la financiación específica con cargo a la Junta de Castilla y León, ni una modificación en las enseñanzas a impartir por el citado centro, ni tiene repercusión sobre el personal docente e investigador, ni el personal de administración y servicios ni los alumnos, habida cuenta de que se trata del mero cambio de denominación de un centro propio de la Universidad.

El cambio de la actual denominación de la «Facultad de Química», por el de «Facultad de Ciencias Químicas» ha sido informado favorablemente tanto por el Consejo de Universidades de Castilla y León, como por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de julio de 2020 adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Autorizar a la Universidad de Salamanca el cambio de denominación de la «Facultad de Química», por la de «Facultad de Ciencias Químicas».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de julio de 2020.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*La Consejera  
de Educación,*

Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS